

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se reserva el monto de \$23,907,860.25 (veintitrés millones novecientos siete mil ochocientos sesenta pesos 25/100, moneda nacional) de las Subcuentas “Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana” y “Bienes Muebles e Inmuebles”, para la adquisición de materiales electorales y el arrendamiento de inmuebles para el resguardo de los paquetes electorales.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la *constitución* de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo

por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de modificar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificadorio prevé la reexpresión de la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", del Contrato, misma que establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes: La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, establece, entre otras facultades, las siguientes:

II. Autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso;

III. Autorizar el pago de los impuestos, derechos y demás obligaciones fiscales que deriven de la ejecución del Fideicomiso, e instruir a la Fiduciaria para que realice las transferencias a la cuenta que expresamente se le señale; y

V. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.

11. Que la Cláusula Novena, inciso b, del Cuarto Convenio Modificatorio del Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

12. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato, Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", el cual para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

"1. La conformación de un fondo, dividido en las 'Subcuentas Receptoras', del que podrá disponer el 'IECM' respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:

"1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a las remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias de los inmuebles propios y arrendados, como es el caso de las bodegas electorales. Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles en los que se encuentran el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles. En ese sentido, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, también podrán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera el 'IECM', o los bienes inmuebles que rente el 'IECM', así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que el 'IECM' deba realizar para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean propios o arrendados por el mismo. Asimismo, con cargo a esta subcuenta serán resarcidos al presupuesto ordinario vigente del IECM aquellos depósitos de renta que se declaren como incobrables.

"Por último, con cargo a esta subcuenta deberán ser pagados los honorarios fiduciarios y cualquier gasto relacionado con la operación de el 'FIDEICOMISO', preferentemente consignado en el presupuesto anual de gastos de operación del ejercicio fiscal correspondiente.

"El 'FIDEICOMISO' únicamente será una fuente de pago de los conceptos anteriores; por lo tanto, las obligaciones directas e indirectas en todo momento serán responsabilidad exclusiva del 'FIDEICOMITENTE' quien, para tales efectos, deberá observar la normatividad a la que está sujeta".

"La 'FIDUCIARIA', con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, quien deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité".

"Las 'PARTES' reconocen expresamente que la 'FIDUCIARIA' no tiene, ni tendrá, relación jurídica con los vendedores, arrendadores o prestadores de servicios con quienes contrate el 'IECM', ni asume obligación de pago alguna frente a éstos, de tal suerte que cualquier controversia, aclaración o reclamo relacionada con estas operaciones deberá ser dirimida

directamente entre el 'IECM' y sus contrapartes, liberando expresamente de cualquier responsabilidad por estos conceptos a la 'FIDUCIARIA' [...]

"1.3 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' para la contratación de bienes y servicios relacionados con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, ambos relativos a la Ciudad de México. Las referidas contrataciones se efectuarán conforme a las normas que rigen al 'IECM'.

"La contratación de bienes y servicios para la organización de procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- "Adquisición de materiales electorales, electivos y consultivos para uso de la ciudadanía en las Mesas Directivas de Casilla (procesos electorales) y de Mesas Receptoras de Votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como cancelas modulares, mamparas especiales, cajas paquete, urnas, bases porta urna, cintas de seguridad, lupas tipo Fresnel, crayones triangulares, marcadoras de credencial, dados marcadores, sellos 'X' y sellos votó, artículos de papelería, así como aquellos que apruebe el Consejo General para la atención de procesos y procedimientos señalados.
- "Adquisición de equipos, herramientas refacciones, insumos y servicios para la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de los materiales electorales, electivos y consultivos.
- "Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos utilizados en la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de materiales electorales, electivos y consultivos.
- "Adquisición y/o contratación de bienes y servicios para el equipamiento, acondicionamiento y operación de bodegas distritales.
- "Contratación de equipos de seguridad utilizados en el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados.
- "Impresión de documentación electoral, electiva o consultiva, como son: boletas, actas, documentación auxiliar y complementaria, así como de los listados nominales, que se utilicen en los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- "Renta de vehículos y servicios de transporte para llevar a cabo la distribución y recuperación de materiales electorales, electivos y consultivos, distribución de documentación electoral, electiva y consultiva, y de listados nominales; para la implementación de los mecanismos de distribución y de recolección de paquetes electorales y para los aspectos logísticos de las jornadas electorales y de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- "Adquisición de indumentaria y accesorios para las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales locales (CAEL), así como para el personal eventual de apoyo a los órganos desconcentrados.
- "Adquisición de insumos y servicios para el equipamiento y habilitación de los lugares en los que se instalen las casillas electorales (procesos electorales) y las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como mesas, carpas, lonas, sillas y otros insumos necesarios para su equipamiento.
- "Adquisición de insumos y servicios para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla (procesos electorales) y de las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e

instrumentos de participación ciudadana), así como para los apoyos económicos para pasajes y alimentación y servicios de telefonía celular (gastos de campo) para el personal eventual contratado para tal efecto.

- "Contratación de bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo de las sesiones y actividades de los consejos distritales.

"En general, cualquier adquisición de bienes o contratación de servicios que guarde relación con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

"Para dar cumplimiento de los fines generales referidos en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3 anteriores, la 'FIDUCIARIA' actuará de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le gire el Comité Técnico, y efectuará lo siguiente: [...]

"1.7. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del 'FIDEICOMISO', con cargo a la subcuenta respectiva del Patrimonio del Fideicomiso, la 'FIDUCIARIA' entregará al 'IECM', el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al 'IECM' el hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes, a su vez, deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda.

"La 'FIDUCIARIA' también podrá efectuar pagos por medio de transferencias electrónicas a las cuentas y destinatarios que le señale el propio Comité Técnico. Para este caso, el comprobante de la transferencia hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.

"1.8. La 'FIDUCIARIA' no será responsable del destino final que se dé a los recursos que hubiere entregado, en cumplimiento a lo previsto en el numeral anterior; tampoco de verificar que se cumpla ningún otro requisito adicional a las estipulaciones previstas en el contrato de 'FIDEICOMISO'.

"1.9. La 'FIDUCIARIA' realizará la entrega de recursos a que se refiere el numeral 1.7 de la presente cláusula, siempre y cuando el Patrimonio del Fideicomiso cuente con los recursos líquidos necesarios para ello. [...]

"1.13. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del 'FIDEICOMISO', para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines."

13. Que en atención a los principios del servicio público, de la función electoral, de la buena administración pública, y con el fin superior de salvaguardar la voluntad ciudadana, para el ejercicio presupuestal de dos mil veinticinco se tienen previstas actividades de organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local.

6/15

14. Que con base en el principio de buena administración pública y con el fin de ejecutar las acciones necesarias para llevar a puerto seguro la organización del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local, en adecuada coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-167/2024 del 28 de diciembre de 2024, el Consejo General del IECM en un acto de previsión aprobó destinar al cumplimiento de la función electoral las siguientes cantidades: \$21,500,000.00 (veintiún millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional) a la Subcuenta de Bienes muebles e inmuebles del Fideicomiso 2188-7, más el monto que llegase a generarse al 31 de diciembre de 2024, el cual ascendió a \$18,671,325.81 (dieciocho millones seiscientos setenta y un mil trescientos veinticinco pesos 81/100, moneda nacional). Asimismo, aprobó asignar el monto de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100, moneda nacional) a la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana. Las transferencias de los recursos mencionados al Fideicomiso número 2188-7 se verificaron el 20 y 21 de enero de 2025.
15. Que los montos referidos en el considerando anterior son concordantes y complementarios con lo consignado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para dicho ejercicio.
16. Que entre otras atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística tiene a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización, la preparación de los anteproyectos de los Programas de Organización y de Geoestadística Electoral; la instrumentación de los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales, de acuerdo con los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral; el manejo de la

estadística de los procesos electorales, las elecciones de los órganos de representación ciudadana y de los instrumentos de participación ciudadana de la Ciudad de México; la realización de los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral; el cuidado de que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional.

17. Que con el Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2025 del 30 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprueba que Talleres Gráficos de México (TGM) imprima las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México. En dicho Acuerdo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa y a la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística, y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento respectivo, realicen las acciones necesarias para que se establezca con Talleres Gráficos de México el Convenio de Apoyo y Colaboración correspondiente.

18. Que el convenio de colaboración que se formalizará con TGM, abarca la impresión de las boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar a emplearse en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, las boletas de opinión, actas consultivas y la documentación auxiliar a emplearse en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, así como la producción de materiales electorales, tales como cajas paquete, bases porta urnas, mamparas especiales entre otros.

19. Que como parte de la organización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, también es necesaria la contratación de servicios arrendamiento de inmuebles para contar con espacios destinados a la instalación de bodegas electorales, en particular una bodega central para el resguardo de paquetes electorales. Por lo que además de los recursos fiscales que se destinen a cubrir las contraprestaciones del Convenio de Colaboración con TGM, se requieren recursos adicionales para cubrir los requerimientos de materiales electorales y servicios que se muestra en la tabla siguiente:

| Concepto de gasto | Precio unitario | Unidad de medida | Cantidad | Total (IVA incluido) |
|----------------------------|-----------------|------------------|-----------|----------------------|
| Base porta urna | \$767.24 | Pieza | 4,650.00 | \$4,138,492.56 |
| Caja paquete | \$775.86 | Pieza | 16,466.00 | \$14,819,360.48 |
| Mampara especial | \$711.21 | Pieza | 2,000.00 | \$1,650,007.20 |
| Arrendamiento de inmuebles | \$2,844,827.59 | Arrendamiento | 1.00 | \$3,300,000.00 |
| Total: | | | | 23,907,860.25 |

20. Que el monto de \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos, moneda nacional) corresponde al total de meses que se pretende arrendar el inmueble, incluido el mes de pensión rentística.
21. Que por medio del oficio IECM/DEOEyG/0067/2025 del 7 de febrero de 2025, el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística solicitó a la Presidencia de este Comité Técnico la autorización de los recursos referidos.
22. Que el presente acuerdo se presenta en atención a la solicitud referida en el considerando anterior.
23. Que para efectos de inicio del proceso administrativo de formalización de la adquisición de bases porta urnas, cajas paquete y mampara especial (para su uso en mesas de casilla) y la contratación del servicio de arrendamiento inmobiliario para el resguardo de paquetes electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística en coordinación con la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM, formuló las requisiciones de contratación o compra

25/0025-FID, cuenta contable 12136_2_20501 (Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana) ; y 25/0026-FID, 12136_2_20301 (Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles), respectivamente.

24. Que las fechas de ocupación del inmueble para el resguardo de paquetes electorales se estiman de mayo-diciembre de 2025; sin embargo, éstas pueden verificarse para antes o después del período referido.
25. Que conforme a lo indicado en los considerandos dieciocho y veinte, \$20,607,860.25 (veinte millones seiscientos siete mil ochocientos sesenta pesos 25/100, moneda nacional) habrán de atenderse mediante la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana; y \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100, moneda nacional), por medio de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles de este Fideicomiso 2188-7.
26. Que conforme a la requisición de compra 25/0025-FID, la adquisición de bases porta urnas, cajas paquete y mampara especial (para su uso en mesas de casilla) se efectuará con el organismo público descentralizado Talleres Gráficos de México, mientras que para la contratación del servicio de arrendamiento inmobiliario (requisición 25/0026-FID) para el resguardo de paquetes electorales se deberán efectuar los procedimientos de contratación previstos en los Lineamientos de Adquisiciones y demás normatividad aplicable.
27. Que una vez celebrado el convenio de colaboración con el organismo público descentralizado Talleres Gráficos de México, y devengados y recibidos a satisfacción los bienes convenidos, los materiales electorales convenidos (bases porta urnas, cajas paquete y mampara especial), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística hará uso en primera instancia de los recursos fiscales asignados a los servicios objeto del Convenio de Colaboración con TGM, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, y una vez agotados en su caso; en segunda instancia hará uso de los recursos reservados con el presente Acuerdo, para lo que podrá destinarlos a cualquiera de las partidas contempladas en el convenio de mérito y presentará a la Secretaría del Comité la

solicitud de pago correspondiente, acompañada de copia simple de las documentales que acrediten la necesidad de ejercer estos recursos, del convenio de colaboración debidamente formalizado, y demás documentos que acrediten lo indicado en el Procedimiento para pago a proveedores de bienes, servicios y otros gastos del IECM.

28. Que en el caso de que exista algún remanente económico o ahorro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística deberá solicitar la liberación del recurso reservado en el oficio con el que solicite el último pago de los materiales adquiridos o servicios contratados.
29. Que, como ya se citó en el considerando doce, conforme a la Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", del Quinto Convenio Modificadorio del Contrato, el Fideicomiso 2188-7 únicamente es una fuente de pago de los conceptos referidos en dicha cláusula, por lo que las obligaciones directas e indirectas en todo momento son responsabilidad exclusiva del IECM, por lo que para el pago mensual del arrendamiento del inmueble por utilizar como bodega de paquetes electorales, la Institución Bancaria limita su actuación a la entrega de los recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, quien debe precisar los montos económicos mensuales por cubrir, incluyendo impuestos.
30. Que con base en lo anterior y en la experiencia del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se considera operacionalmente factible la transferencia mensual de recursos al IECM, a efecto de que por sí mismo se encargue de atender el pago de rentas y entero de impuestos retenidos, establecido en el presente Acuerdo.
31. Que la cuenta del IECM a la que deberán transferirse mensualmente los recursos para el pago de arrendamiento del inmueble por utilizar como bodega de paquetes electorales, asociados a la requisición de contratación 25/0026-FID, es la siguiente:

| Cuentahabiente: | Datos bancarios: |
|--|--|
| <p>Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p> | <p>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE Cuenta: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8</p> |

32. Que una vez que el Comité Técnico del Fideicomiso disponga de copia simple del contrato de arrendamiento, debidamente firmado y rubricado, se compromete a entregar a la Fiduciaria Banorte copia simple de éste, en versión pública. Asimismo, mediante alcance al presente acuerdo y al oficio de instrucción correspondiente, se remitirá el "Calendario de transferencias al Instituto Electoral de la Ciudad de México por realizarse, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7, para el pago de arrendamiento del inmueble utilizado como Bodega de Paquetes Electorales".

El referido calendario, adicionalmente consignará las fechas de entrega a la División Fiduciaria de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados al arrendador y del entero de retenciones al SAT.

33. Que las transferencias solicitadas a la Institución Bancaria deberán efectuarse conforme al calendario indicado en el considerando anterior.

34. Que el presente Acuerdo se firmará por duplicado, entregándose un tanto a la Institución Bancaria acompañado de una primera carta-instrucción, cuyo propósito es informativo. Una vez que la Secretaría del Comité Técnico disponga de la información de pago definitiva, mediante alcance al primer oficio-instrucción y al presente Acuerdo, se informarán las fechas definitivas de las transferencias mensuales de recursos, tanto para los pagos netos al arrendador como para los enteros de impuestos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que en su momento el IECM retendrá al arrendador. Con base en lo anterior, la Institución Bancaria proseguirá a transferir los recursos solicitados en las fechas y montos indicados en el oficio-instrucción de alcance.

35. Que para efectos de transparencia y debida rendición de cuentas, a finales del mes siguiente a la transferencia de recursos, la Secretaria del Comité Técnico remitirá a la Institución Bancaria la documentación comprobatoria de los pagos efectuados al arrendador, así como los comprobantes del entero al SAT de los impuestos retenidos a este conforme al contrato de arrendamiento que se formalice y conforme al régimen fiscal del arrendador.

36. Que para efectos de transparencia y debida rendición de cuentas, a finales del mes siguiente a la transferencia de recursos, la Secretaría del Comité Técnico presentará, tanto a la Institución Bancaria como a los integrantes del Comité Técnico, un informe sobre el pago realizado.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité Técnico toma conocimiento de la solicitud de recursos formulada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y reserva el monto de \$23,907,860.25 (veintitrés millones novecientos siete mil ochocientos sesenta pesos 25/100, moneda nacional), de las Subcuentas "Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana" y "Bienes Muebles e Inmuebles", para la adquisición de materiales electorales y el arrendamiento de inmuebles para el resguardo de los paquetes electorales, de conformidad con lo indicado en los considerandos diecisiete, veinte, veintidós, veintitrés, veintisiete del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con base en la reserva autorizada de \$20,607,860.25 (veinte millones seiscientos siete mil ochocientos sesenta pesos 25/100, moneda nacional), se otorga suficiencia económica a la requisición de compra 25/0025-FID, para la adquisición de bases porta urnas, cajas paquete y mampara especial (para su uso en mesas de casilla) con el organismo público descentralizado Talleres Gráficos de México, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de seguimiento a la suscripción del convenio respectivo para la adquisición de bases porta urnas, cajas paquete y mampara especial (para su uso en mesas de casilla) con el organismo público descentralizado Talleres Gráficos de México, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

CUARTO. De acuerdo con la erogación autorizada de \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100, moneda nacional), se otorga suficiencia económica a la

requisición de compra 25/0026-FID, a efecto de que sea contratado el servicio de arrendamiento inmobiliario para el resguardo de paquetes electorales en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local, de conformidad a los términos y plazos que se suscriba en el contrato y con la parte considerativa del presente Acuerdo.

QUINTO. Con base en la erogación autorizada de \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100, moneda nacional), se aprueban las transferencias mensuales que la Institución Bancaria deberá realizar al IECM para que éste haga frente a los pagos, conforme al contrato que se suscriba para el arrendamiento del inmueble que vaya a ocupar la bodega dispuesta para el resguardo de paquetes electorales, en los términos contenidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEXTO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico girar instrucciones por escrito a la Fiduciaria para que conozca las determinaciones tomadas en el presente Acuerdo y se realicen las transferencias bancarias al IECM, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, del patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigile tanto la realización de los pagos de arrendamiento el inmueble que en su momento ocupará la Bodega de Paquetes Electorales como el entero de los impuestos que dichas operaciones causen.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, supervise la debida comprobación ante la Fiduciaria de los pagos efectuados por concepto de arrendamiento del inmueble que en su momento ocupará la Bodega de Paquetes Electorales acuerdo, conforme a lo indicado en los considerandos treinta y uno, treinta y dos, y treinta y tres del presente Acuerdo.

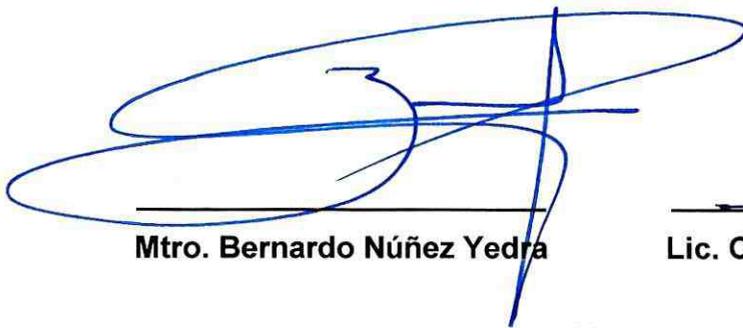
NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DÉCIMO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el doce de febrero del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V; 7; 8, fracciones VII y XII; y 9, fracciones V, VI, VII, IX y XV, de las Reglas de Operación.

El Presidente



Mtro. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

Vocales



Mtra. Mónica Chalchy García



Lic. Jesús García Hurtado



Lic. Miguel Pérez Jiménez

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/ 007 /2025 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veinticinco, celebrada el DOCE de febrero del mismo año.